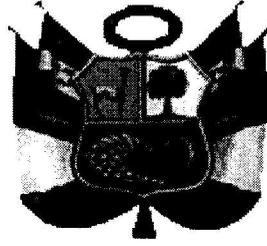


REPUBLICA DEL PERU



Decreto Supremo

Nº 019-2011-MTC

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA MATRIZ DE DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS Y DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES DE LOS SECTORES TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EN LOS NIVELES DE GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, obteniendo mayores niveles de eficiencia y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, señalando que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, es el ente del Poder Ejecutivo que desarrolla el Proceso de Modernización de la Gestión del Estado, precisándose en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo No. 063-2007-PCM y modificatorias, el desarrollo de tal facultad;

Que, en marzo del año 2002 mediante la Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, se modificó la estructura del Estado, estableciendo que la Descentralización es una forma de organización democrática y que constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, a cuyo efecto se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Poder Ejecutivo como parte del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley No. 29158, señala que las transferencias de competencias, recursos y funciones de las entidades del Poder Ejecutivo a los gobiernos regionales y locales se realiza de acuerdo con lo dispuesto por las normas de descentralización, precisando la responsabilidad de cada nivel de gobierno en cada materia;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 188-2008-PCM se aprobó la Directiva No. 003-2008-PCM/SGP, que establece los "Lineamientos para la elaboración de la Matriz de Competencias y Funciones y de los anteproyectos de Ley



de Organización y Funciones de los Ministerios que tienen a su cargo competencias exclusivas y compartidas”;

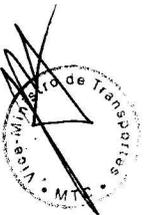
Que, la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece las competencias y funciones exclusivas y compartidas del referido Ministerio, en el marco de la descentralización;

Que, es necesario precisar las competencias, funciones y atribuciones compartidas de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de tener una visión integradora y poder delimitarlas e identificar las responsabilidades de cada nivel de gobierno, evitando así la duplicidad y superposición de funciones, siendo que el Poder Ejecutivo no debe asumir funciones y atribuciones que son asumidas por los otros niveles de gobierno, conforme al Principio de Subsidiaridad;

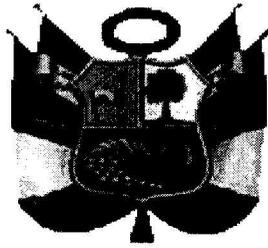
Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo No. 049-2009-PCM se dictan disposiciones para la aprobación de las Matrices de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Ministerios que tienen a su cargo competencias exclusivas y compartidas, estableciendo en su artículo 1, que mediante Decreto Supremo, los Ministerios que tienen a su cargo competencias exclusivas y compartidas deberán aprobar sus respectivas matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones, tomando en cuenta los avances realizados en la formulación de dichas matrices, sobre la base de los lineamientos establecidos en la Directiva No. 003-2008-PCM/SGP aprobada por Resolución Ministerial No. 188-2008-PCM;

Que, los artículos 2 y 3 del referido Decreto Supremo, prescriben, entre otros, que son requisitos para la aprobación de las Matrices de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones, el Informe favorable emitido por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, previa opinión de la Secretaría de Descentralización en el ámbito de sus competencias, y que en el marco del proceso de implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministerios con competencias compartidas, que tengan Leyes de Organización y Funciones promulgadas antes de la vigencia del citado Decreto Supremo, establecerán, en un plazo no mayor de treinta días naturales, con la Secretaría de Gestión Pública, el respectivo Programa de Trabajo para la consulta y aprobación de sus Matrices de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones, el cual será aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo dispuesto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones presentó una propuesta de matriz, la cual fue analizada y consultada en una primera etapa, en diecisiete (17) Talleres Regionales con representantes de los Gobiernos Regionales y, en una Mesa de Trabajo Intergubernamental organizada por la Presidencia del Consejo de Ministros, con la participación de los funcionarios y técnicos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representantes de los Gobiernos Regionales y Locales, así como de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) y de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE);



REPUBLICA DEL PERU



Decreto Supremo

Que, con el informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública y opinión previa de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme establece el Decreto Supremo No. 049-2009-PCM, es imperativo aprobar la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley No. 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en las Leyes Nos. 27783, 27867 y 27972; Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Decreto Supremo No. 063-2007-PCM y modificatorias; Decreto Supremo No. 049-2009-PCM, dicta disposiciones para la aprobación de las Matrices de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Ministerios que tienen a su cargo competencias exclusivas y compartidas; y la Resolución Ministerial No. 188-2008-PCM que aprobó la Directiva No. 003-2008-PCM/SGP, que establece los Lineamientos para la elaboración de la Matriz de Competencias y Funciones y de los anteproyectos de Ley de Organización y Funciones de los Ministerios que tienen a su cargo competencias exclusivas y compartidas;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local.

Apruébese la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local, que consta de seis (06) competencias y dieciocho (18) procesos esenciales, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Asimismo, forma parte integrante del anexo antes mencionado, el Glosario de Términos de los sectores Transportes y Comunicaciones.



Artículo 2.- Publicación de la Matriz aprobada

El presente Decreto Supremo deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo del presente Decreto Supremo, que contiene la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local y el Glosario de Términos de los sectores Transportes y Comunicaciones, deberá ser publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe) así como en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), en el Portal de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, ANGR (www.angr.org.pe), en el Portal de la Asociación de Municipalidades del Perú, AMPE (www.ampeperu.gob.pe) y de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú, REMURPE (www.remurpe.org.pe) el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Implementación de la Matriz

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de ser necesario, propondrá, formulará y emitirá las normas pertinentes, para la mejor implementación de las funciones establecidas en la Matriz objeto de la presente aprobación, con la finalidad de tener una visión integral y articulada con las funciones asignadas a los Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 4.- Efectos presupuestales

La aprobación de la Matriz y el Glosario de Términos no irrogará gastos al Tesoro Público.

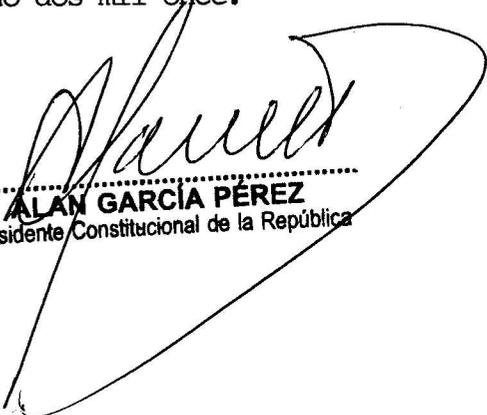
Artículo 5.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil once.


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones